



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

D^a MARIA JOSEFA GARCIA PALMA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CORDOBA)

CERTIFICA: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se adoptó entre otros el acuerdo que copiado dice así:

“5.- SOLICITUD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR ENCOMIENDA GESTIÓN/CONVENIO A ESTE AYUNTAMIENTO PARA EJECUTAR UNA ACTUACIÓN PFEA EN CASA-CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL. (GEX 440/2025). Teniendo en cuenta que con fecha 31 de octubre de 2024 (Registro de Entrada 043/RT/E/2024/6838) por el Ministerio del Interior se solicitó la firma del convenio de encomienda de gestión a favor del Ayuntamiento de Montoro por parte del Ministerio del Interior (Guardia Civil), al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la gestión de la ejecución de obras de rehabilitación y reforma de Casas-Cuartel de la Guardia Civil de titularidad municipal radicadas en el municipio en el marco de Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, de la afectación anual de créditos destinados por el Instituto Nacional de Empleo al programa de fomento de empleo agrario.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 15 de enero de 2025 (CSV 495B 0EE3 2F44 35A0 5401).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de encomienda de gestión a favor del Ayuntamiento de Montoro por parte del Ministerio del Interior (Guardia Civil), al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la gestión de la ejecución de obras de rehabilitación y reforma de Casas-Cuartel de la Guardia Civil de titularidad municipal radicadas en el municipio en el marco de Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, de la afectación anual de créditos destinados por el Instituto Nacional de Empleo al programa de fomento de empleo agrario, con arreglo a las siguientes cláusulas:

“Primera. Ámbito de aplicación subjetivo y territorial.

Código seguro de verificación (CSV):

224E 2358 11FA DEDD 3805



(22)4E235811FADEDD3805

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 04-02-2025

VºBº de Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 04-02-2025

Registro Auxiliar de Salida

Registro:

043/RGS/S/2025/471

05-02-2025 13:29:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Son partes del presente Convenio, el Ministerio del Interior como órgano encomendante, y el Ayuntamiento de Montoro, como entidad encomendada.

Este convenio se suscribe por estar el Ayuntamiento de Montoro en el ámbito territorial de los Consejos Comarcales del Instituto Nacional de Empleo, regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 2 de abril de 1997, por la que se crean tres Consejos Comarcales del Instituto Nacional de Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se modifica el ámbito geográfico y la sede de otros Consejos, y a los cuales resulta de aplicación el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

Segunda. Objeto.

El objeto de este convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor del Ayuntamiento de Montoro por parte del Ministerio del Interior (Guardia Civil), al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Ministerio del Interior (Guardia Civil) encomienda al Ayuntamiento de Montoro la gestión de la ejecución de obras de rehabilitación y reforma de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal radicada en el municipio, ejecutadas en las condiciones establecidas en el artículo 4.2 b) del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Montoro se obliga por el presente convenio a la gestión de la ejecución de las obras de rehabilitación y/o reforma de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal situada en esa localidad, en las condiciones establecidas en el artículo 4 y la disposición adicional sexta del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y de acuerdo con los encargos de planeamiento y ejecución que se establezcan en el seno de la comisión de seguimiento de este convenio.

La ejecución de las obras de rehabilitación y/o reforma se harán con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento, sin que se genere ningún gasto ordinario ni extraordinario para el Ministerio del Interior; con independencia de las subvenciones que se generen en virtud del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

Cuarta. Obligaciones del Ministerio del Interior (Guardia Civil).

El Ministerio del Interior (Guardia Civil) asume las siguientes obligaciones:

Código seguro de verificación (CSV):

224E 2358 11FA DEDD 3805



(22)4E235811FAEDD3805

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 04-02-2025

VºBº de Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 04-02-2025

Registro Auxiliar de Salida

Registro:

043/RGS/S/2025/471

05-02-2025 13:29:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

a) *Facilitar al Ayuntamiento de Montoro toda la colaboración, apoyo y asistencia que sea precisa para la mejor realización de la encomienda de gestión objeto del presente convenio.*

b) *Facilitar al Ayuntamiento de Montoro, cuando éste así lo solicite, el asesoramiento y la asistencia necesaria para realizar las actividades que se le encomiendan, colaborando en todas aquellas cuestiones que le sean solicitadas por el Ayuntamiento.*

c) *Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encomendadas al Ayuntamiento.*

El Ministerio del Interior dará conformidad, en su caso, a la redacción de los proyectos, facilitando los requisitos básicos de los mismos bajo el punto de vista de la función a desarrollar y del control y vigilancia de las obras, ostentando las facultades de supervisión, de aprobación y de inspección de las obras.

Quinta. Obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Ayuntamiento de Montoro en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.

Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.

Sexta. Titularidad de las actividades encomendadas.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esta encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la formalización de actos jurídicos a los órganos que tengan atribuida por el ordenamiento jurídico la facultad de decisión.

Código seguro de verificación (CSV):

224E 2358 11FA DEDD 3805



(22)4E235811FADEDD3805

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 04-02-2025

VºBº de Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 04-02-2025

Registro Auxiliar de Salida

Registro:

043/RGS/S/2025/471

05-02-2025 13:29:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Séptima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Guardia Civil, y dos en representación del Ayuntamiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer las actuaciones a desarrollar en el marco de la presente encomienda.*
- b) Supervisar y controlar los justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de las obras programadas.*
- c) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.*
- d) Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución del convenio y de los diferentes instrumentos jurídicos, que para su aplicación dicten las partes.*

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en la Ley 40/2015, de 01 de octubre.

Octava. Duración del convenio.

El presente convenio se perfeccionará una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado conforme con lo establecido en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su vigencia será de cuatro años desde el momento de su eficacia pudiéndose prorrogar por igual periodo por mutuo acuerdo de las partes.

Novena. Modificación del Convenio.

Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

Código seguro de verificación (CSV):
224E 2358 11FA DEDD 3805



(22)4E235811FADEDD3805

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 04-02-2025
VºBº de Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 04-02-2025

Registro Auxiliar de
Salida

Registro:
043/RGS/S/2025/471
05-02-2025 13:29:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Décima. Extinción del convenio.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.*
- b) Por mutuo acuerdo de los firmantes.*
- c) Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.*
- d) Por el incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.*
- e) Por incumplimiento acreditado o sobrevenido de las condiciones o requisitos establecidos en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.*
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

Extinguido el convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por ambas partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la ley o lo dispuesto en el presente Convenio.

Undécima. Régimen de incumplimiento del Convenio.

La resolución del convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

Duodécima. Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Código seguro de verificación (CSV):

224E 2358 11FA DEDD 3805



(22)4E235811FAEDD3805

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 04-02-2025
VºBº de Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 04-02-2025

Registro Auxiliar de
Salida

Registro:

043/RGS/S/2025/471

05-02-2025 13:29:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y por el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación de lo acordado en el presente convenio de encomienda de gestión, o de las normas aplicables al mismo que no pudieran solucionarse en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes. En su defecto las posibles cuestiones litigiosas se dirimirán ante los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo a lo regulado en su Ley de Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos.

Documento firmado electrónicamente.”

SEGUNDO: *Designar a quien ostente la Alcaldía y al Concejal que ostente la materia urbanística, como representantes municipales que se integrarán en la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula Séptima del Convenio.*

TERCERO: *Autorizar a la Alcaldía para la realización de cuantas gestiones resulten necesarias en orden a la correcta ejecución de este acuerdo y a suscribir cuantos documentos sean precisos con este fin, incluyendo la firma del convenio de Encomienda de gestión a que se refiere el punto anterior y la modificación del clausulado del convenio siempre que no afecte a las obligaciones esenciales, así como también a la designación nominativa de los representantes municipales en la Comisión de seguimiento del mismo.*

CUARTO: *Remitir certificación de este acuerdo al Ministerio del Interior.*

QUINTO: *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.”*

Código seguro de verificación (CSV):

224E 2358 11FA DEDD 3805



(22)4E235811FAEDD3805

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 04-02-2025

VºBº de Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 04-02-2025

Registro Auxiliar de Salida

Registro:

043/RGS/S/2025/471

05-02-2025 13:29:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, conforme establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la Ciudad de Montoro a fecha y firma digital

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Fdo: María Dolores Amo Camino

Código seguro de verificación (CSV):
224E 2358 11FA DEDD 3805



(22)4E235811FADEDD3805

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 04-02-2025
VºBº de Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 04-02-2025

Registro Auxiliar de
Salida

Registro:
043/RGS/S/2025/471

05-02-2025 13:29:39